



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Accionados: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00269 00**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de tramitar la acción de tutela interpuesta por el señor JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, quien solicita la protección de sus derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana y debido proceso, por la presunta negativa de la Entidad accionada de autorizar la realización de los exámenes médicos de retiro y la realización de la Junta Médica Laboral de Retiro, a la cual tiene derecho, observándose que este juzgado es competente para su conocimiento.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, **el Despacho dispone:**

Primero: Avocar conocimiento de la presente ACCIÓN de TUTELA instaurada por el señor JONNY ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme lo expuesto.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de las FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Notifíquese a la accionada y/o vinculadas esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquese que deben rendir informe **en el término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, a fin de que se pronuncien de todos y cada uno de los hechos materia de acción, soliciten o aporte pruebas y remitan la documentación que soporten su respuesta al siguiente correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Cuarto: Remítase copia de la demanda de tutela y sus anexos. Por secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

Quinto: En la forma más expedita notifíquese al accionante de esta decisión (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ